



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Regulatoras

#### **CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

*ORDEN FAM/695/2020, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).*

La Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

La necesidad de adoptar medidas para hacer frente a los efectos que la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León ha provocado en el ámbito social, aconseja introducir criterios de priorización de los programas y actividades tendentes a la consecución de dicha finalidad, así como establecer expresamente la subvencionabilidad de determinados gastos ocasionados por esta nueva situación, lo que exige modificar las bases reguladoras.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### **DISPONGO**

*Artículo Único.* Modificación de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

La Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), se modifica en los siguientes términos:

*Uno:* Se incorpora un punto 4 en la base séptima, con la siguiente redacción:

«4. Los gastos relacionados con la prevención y protección ante situaciones excepcionales de salud pública declaradas oficialmente, como la Covid-19, serán subvencionables en la medida en que sean necesarios para la realización de los programas subvencionados».

*Dos:* La Base 22.4.a).1 queda redactada de la siguiente manera:

«1. Objetivos del programa: Hasta 20 puntos. Se valorará la adecuación y coherencia de los objetivos del programa a la finalidad de la subvención a la que concurre y dentro del marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Castilla y León y del resto de la planificación y de las prioridades de las políticas sociales en cada uno de los ámbitos de actuación previstos en la base 2, así como su orientación a la prevención y protección ante situaciones excepcionales de salud pública declaradas oficialmente, como la Covid-19, y la lucha contra sus efectos en el ámbito social, de acuerdo con la siguiente ponderación: Adecuación total, 20 puntos. Adecuación Alta, 15 puntos. Adecuación Media, 10 puntos. Adecuación Baja, 5 puntos. Nula adecuación, 0 puntos. A efectos de valorar la orientación del programa a la prevención y protección ante situaciones excepcionales de salud pública, la entidad solicitante podrá detallar en su memoria los objetivos específicos que persigue y la incidencia esperada en términos de resultados o impacto sobre los objetivos marcados en los anexos para cada línea de subvención».

*Tres:* La Base 22.4.a).2 queda redactada de la siguiente manera:

«2. Contenido técnico del programa: Hasta 30 puntos. Se valorará la adecuación y precisión de la estimación realizada por la entidad sobre la necesidad del programa, la descripción de las actividades y su grado de ajuste a los objetivos, la temporalidad de su ejecución, la adecuación de los recursos humanos, de los medios estructurales, materiales y técnicos para el desarrollo y gestión del programa, los indicadores de control y evaluación del mismo, así como el grado de adecuación especial para la prevención y protección ante situaciones excepcionales de salud pública declaradas oficialmente, como la Covid-19, y la lucha contra sus efectos en el ámbito social, de acuerdo con la siguiente ponderación: Adecuación total, 30 puntos. Adecuación Alta, 22,5 puntos. Adecuación Media, 15 puntos. Adecuación Baja, 7,5 puntos. Nula adecuación, 0 puntos. A efectos de valorar la adecuación especial del programa para la prevención y protección ante situaciones excepcionales de salud pública, la entidad solicitante podrá detallar en su memoria la organización, actuaciones o medidas específicas contempladas al efecto, cuyo impacto previsto deberá estar referido a la población contemplada en los anexos para cada línea de subvención.»

*Cuatro:* El Anexo IV «Ámbito Subvencionable: Infancia» queda redactado como sigue:

*«Línea 1: Promoción de los derechos de la infancia desde la perspectiva de la atención a menores afectados por situaciones de pobreza infantil, la prevención de la desprotección y el maltrato infantil intrafamiliar o de otros tipos que se establezcan en la convocatoria.»*

Programas de integración socioeducativa dirigidos a menores afectados por situaciones de pobreza infantil, así como la prevención de la desprotección y el maltrato infantil intrafamiliar o de otros tipos que se establezcan en la convocatoria.

*Línea 2: Intervención técnica y apoyos ante situaciones de desprotección y maltrato infantil en el ámbito intrafamiliar.*

Programas de apoyo al Sistema de Protección y Atención a la Infancia mediante intervenciones y apoyos que incidan en la mejora de las condiciones de vida y desarrollo personal y social de las personas menores de edad.

*Línea 3: Atención a jóvenes infractores.*

Programas de trabajo con personas menores de edad en situaciones de conflicto social, sus familias y entorno social.»

*Cinco:* El Anexo V «Ámbito Subvencionable: Familia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral» queda redactado como sigue:

*«Línea 1: Programas de apoyo a familias con menores para conciliar su vida laboral, familiar y personal en supuestos de enfermedad del menor, apoyo a la primera infancia en el ámbito rural y zonas deprimidas del medio urbano.*

Programas orientados a apoyar a las familias con menores que, ante una situación sobrevenida de enfermedad grave del menor requieren de programas o recursos de apoyo puntuales para conciliar su vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, podrán incluirse programas de apoyo a familias con menores en el medio rural o zonas deprimidas del medio urbano, con espacios de juegos y atención socioeducativa, que permitan a las familias la conciliación.

*Línea 2: Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.*

Programas cuyo objetivo sea extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años que, contemplando un proyecto adecuado posibiliten la inserción sociolaboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal. asimismo podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de tres años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego o servicios de respiro, apoyando a la primera infancia.»

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera. Habilitación ejecutiva.*

Se faculta al Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León y a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Castilla y León, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta orden.



*Segunda. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 23 de julio de 2020.

*La Consejera,*  
Fdo.: M.<sup>a</sup> ISABEL BLANCO LLAMAS